



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Artículo 6.2. – Estarán bonificados con el 100% de la cuota los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

«Artículo 4. – *Tarifas:*

A) Servicio.

3. – Usos especiales-cisternas. Por cada m³: 0,8290 euros».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

«Artículo 5. – *Bases de imposición y cuotas tributarias.*

1. – Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados. Se incluirán en el padrón todos los inmuebles catastrados como urbanos a efectos del impuesto sobre dicho tipo de bienes y que tengan como uso aquel que sea susceptible de producir el objeto que da lugar a la tasa.

Los usos se determinarán conforme a la base de datos del catastro de urbana. En caso de discrepancia con los registros municipales se subsanarán en la forma que se ajuste a la realidad.



2. – Se registrarán con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Uso residencial y almacén:

<i>Valor catastral euros</i>		<i>Cuota euros Tarifas</i>
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
00,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	33,00
10.000,01	50.000,00	60,00
50.000,01	120.000,00	72,00
120.000,01	200.000,00	134,00
200.000,01	300.000,00	237,00
300.000,01	400.000,00	364,00
400.000,01	500.000,00	455,00
500.000,01	600.000,00	545,00
600.000,01	700.000,00	650,00
700.000,01	En adelante	779,00

B) Uso industrial y otros:

<i>Valor catastral euros</i>		<i>Cuota euros Tarifas</i>
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
0,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	94,00
10.000,01	50.000,00	130,00
50.000,01	100.000,00	233,00
100.000,01	200.000,00	336,00
200.000,01	300.000,00	439,21
300.000,01	400.000,00	645,00
400.000,01	En adelante	852,00

Como valor catastral se considera en cada ejercicio el aplicable en el mismo a efectos de tributación del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

3. – Servicios de recogida especial.

Son aquellos en los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas de basuras no contempladas en los apartados anteriores, prestadas normalmente a petición de los interesados, con las salvedades que a continuación se especifican:

Cuando un local o establecimiento genere 1.100 litros o más por día de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar al titular del mismo a utilizar contenedores normalizados, que le proporcionará el propio Ayuntamiento. La tasa que se devenga en este caso, por cada contenedor y año, será conforme al punto siguiente.



4. – El uso exclusivo de contenedores devengará la siguiente tasa:

I.1) Un contenedor: 902,00 euros.

I.2) Dos contenedores: 1.804,00 euros.

I.3) Tres contenedores: 2.706,00 euros.

Para sucesivos ejercicios, estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz